Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía
N° 161-2026-MDCH

Arequipa, 02 de octubre del 2026

VISTO:

El expediente N° 00008496 – E/2026, para la celebración del Matrimonio Civil presentado por el Señor **JORGE MANUEL RIVERA CARPIO** y la Señorita **JESSICA CASANI CAHUATA**; Informe N° 059-2026-MDCH-GDPS-SGRC-OREC emitido por la Encargada de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Characato; Proveído N° 01069-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 259° del Código Civil Peruano, el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, conforme lo establece el Art. 74 inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, sobre la desconcentración del ejercicio de competencias, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; por tanto, la Alcaldía como órgano ejecutivo está facultado para delegar a sus órganos jerárquicamente dependientes la transferencia de competencia para delegar facultades.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Characato, de conformidad a lo establecido en el Art. 248 y siguientes del Código Civil vigente y a lo informado por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad mediante informe N° 059-2026-MDCH-GDPS-SGRC-OREC.

Que, ha transcurrido el plazo de Ley y no existe impedimento legal alguno para que el Señor **JORGE MANUEL RIVERA CARPIO** y la Señorita **JESSICA CASANI CAHUATA** puedan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Characato.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de contrayentes para contraer Matrimonio Civil de conformidad con el Art. 258 del Código Civil vigente en la Municipalidad Distrital de Characato al Señor **JORGE MANUEL RIVERA CARPIO** y la Señorita **JESSICA CASANI CAHUATA**; autorizando la celebración de su Matrimonio Civil, cuya ceremonia se realizará el sábado 10 de octubre del año 2026, a horas 17:30 p.m. en Av. Caracas N° 95, Simón Bolivar – José Luis Busdtamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Subgerencia de Registro Civil para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velasco Aramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zeraín Nicolás Pinto Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL